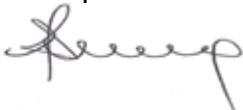


**RADICACION 2017-675-03
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy diecinueve de enero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el término concedido para subsanar la demanda, se evidencia que el ejecutante no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

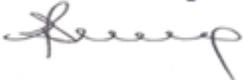
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral por no subsanarse en debida forma, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 19 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de E STATOS No.002 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 20 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020r1</p>  <p>MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
--